



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 186 -2022- MDMM

Mariano Melgar, 23 AGO 2022

### VISTO:

El Informe N° 556-2022-ABASTOS-MDMM, de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales; Informe Legal N°014- 2022-CLE.GM/MDMM y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, La Ley de Contrataciones con el Estado establece en su artículo 15 señala lo siguiente:

15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal web de la respectiva Entidad.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 6.1) del artículo 6° del Reglamento, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 6.2) del artículo 6° del Reglamento señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 6.3) del artículo 6° del Reglamento dispone que la entidad debe publicar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan o de sus modificaciones;

Que, el numeral 7.5.1) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD establece que, luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, el numeral 7.5.2) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD señala que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones deberá ser aprobada mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario al que se haya delegado la aprobación de la modificación del Plan Anual. Asimismo, señala que en el caso que se modifique el Plan Anual de Contrataciones para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, asimismo, el numeral 7.5.3) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD establece que es de aplicación para toda modificación del Plan Anual de Contrataciones lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 08-2022-MDMM de fecha 13.01.2022, se apruebo el Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar;

Que, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales mediante Informe N° 556-2022-ABASTOS-MDMM, de fecha 23 de agosto del 2022, sustenta y solicita la modificación e inclusión dentro del Plan Anual de Contrataciones 2022 el procedimiento de selección orientado a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUEBLO JOVEN SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA- II ETAPA" con código unificado n° 2243789, en atención al Requerimiento N° 1334-2022 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, conforme a lo siguiente:





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 186 -2022- MDMM

### INCLUIR AL PAC 2022:

- Valor Referencial : S/. 1'358,180.17 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA CON 17/100 SOLES).
- Procedimiento de Selección : Adjudicación Simplificada
- Modalidad de Selección : Sin modalidad
- Objeto de Contratación : obra
- Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados, Rubro 18.
- Fecha Prevista de Convocatoria : Mes de agosto del 2022.
- Normativa Aplicable : Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (D. Leg. N° 1444, que modifica la Ley N° 30225), Reglamento de la Ley N° 30225 (Decreto Supremo N° 344-2018-EF).

Que, mediante Informe Legal N°014-2022-CLE.GM/MDMM Asesoría Legal Externa de Gerencia Municipal, concluye que lo solicitado y sustentado en el Informe N° 556-2022-ABASTOS-MDMM, del jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales resulta procedente conforme a lo previsto por el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 6 del Reglamento de la LCE y los numerales 7.5.1)7.5.2) y 7.5.3) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD;

Por los fundamentos expuestos y, al amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM, que detalla en el inciso Y: "Aprobar la inclusión o exclusión de procesos de selección, conforme a la Ley de Contrataciones con el Estado y su reglamento, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2022 de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, **INCLUYÉNDOSE**, la contratación orientada a la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUEBLO JOVEN SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA- II ETAPA"** CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2243789", conforme al siguiente detalle:

### INCLUIR AL PAC 2022:

- Valor Referencial : S/. 1'358,180.17 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA CON 17/100 SOLES).
- Procedimiento de Selección : Adjudicación Simplificada
- Modalidad de Selección : Sin modalidad
- Objeto de Contratación : obra
- Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados, Rubro 18.
- Fecha Prevista de Convocatoria : Mes de agosto del 2022.
- Normativa Aplicable : Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (D. Leg. N° 1444, que modifica la Ley N° 30225), Reglamento de la Ley N° 30225 (Decreto Supremo N° 344-2018-EF).

**ARTICULO SEGUNDO.- DERIVAR** el presente expediente a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales publique la presente resolución y el Plan Anual de Contrataciones modificado, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, la presente resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**